



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0085** DEL AÑO 2018

(28 FEB. 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO”

Que de acuerdo a lo anterior, y agotados las dos primeras etapas, se dio paso a la fase de pruebas, las cuales: “... tienen como finalidad establecer a partir de parámetros objetivos, criterios que permitan establecer el mérito de los aspirantes, a partir de criterios adicionales a los previstos para los empleos convocados”, indicando con ello, que para la elección de los convocados, se dio aplicación a los criterios de mérito establecidos el artículo 17, en concordancia con el párrafo del artículo 21 ibídem.

Que para la publicación de la lista admitidos y del puntaje de las pruebas de valoración, educación y experiencia, objeto de este recurso, el cual fue publicado en la fecha, medio y lugar establecido en el cronograma, se valoraron los criterios de mérito para cada uno de los aspirantes, encontrando que el señor JOSE LUIS ALDANA ROMERO, acreditó un año (1) tres meses (3) y veintinueve días (29) de experiencia adicional, por lo cual, se le otorgó 2 puntos de acuerdo a los criterios de mérito ya mencionados, porcentaje que no le alcanzó para ser llamado a audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 21, ibídem.

Que de acuerdo a las consideraciones realizadas por el recurrente, frente a la falta de acreditación de requisitos por parte del señor FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN, quien es uno de los aspirantes dentro del proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, y revisados nuevamente los soportes entregados con su hoja de vida, se evidencia que se aportaron los siguientes documentos:

- a. Título de pregrado como abogado de la Universidad Libre
- b. Título de Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre
- c. Título de Especialista en Derecho Público Financiero de la Universidad Libre
- d. Título de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional
- e. Soportes de experiencia laboral profesional de 10 años, 8 meses y 18 días.

Que de acuerdo a lo anterior, el señor FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN, cuenta con los requisitos mínimos exigidos para el cargo previsto en el artículo 111 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., y adicional a ello, acreditó 5 años, 8 meses, 8 días de experiencia que le sumaron 10 puntos, como también dos títulos de especialización que le valieron 10 puntos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, ibídem, que permite valorar y puntuar toda la educación formal adicional a la acreditada como requisito mínimo, otorgando mayor puntaje gradual a los títulos de postgrado en educación de forma acumulativa.

Que en virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante URREGO GARZÓN, suministró soporte documental de su hoja de vida y por lo tanto al Concejo de Bogotá, D.C., no le está dado hacer algún juicio de tacha o reproche a los documentos aportados, ya que estos reunieron los requisitos establecidos en el Decreto 1785 de 2014.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0085 DEL AÑO 2018

(28 FEB. 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 348 de 2008 artículo 20, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 0058 del 12 de febrero de 2018 “*Por medio del cual se abre el proceso de convocatoria pública para proveer los cargos de secretario general y subsecretarios de las comisiones permanentes del concejo de Bogotá, D.C.*,” expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., estableció la estructura del proceso, los requisitos y procedimientos a seguir en la elección del Secretario General y los Subsecretarios de la Comisiones Permanentes del Concejo de Bogotá., D.C.

Que el artículo 3º de la Resolución arriba citada, estableció la estructura del proceso de convocatoria, definiendo 3 fases como lo son: a) convocatoria, b) Reclutamiento y c) Pruebas, las cuales van en concordancia con el cronograma de actividades determinado en el artículo 11 ibídem.

Que de acuerdo al cronograma de actividades, éstas van atadas a cada una de las 3 fases, las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

- a) Convocatoria: Aviso de la convocatoria, publicación de la resolución de convocatoria.
- b) Reclutamiento: inscripciones y verificación de requisitos.
- c) Pruebas: Publicación de lista admitidos y del puntaje de las pruebas de valoración, educación y experiencia, recurso de reposición por parte de los inscritos con la lista de no admitidos, observaciones por parte de la ciudadanía, respuesta a los recursos de reposición y observaciones de la ciudadanía, audiencia pública y selección de funcionarios.

Que en aplicación de lo ordenado en el artículo 15, ibídem, las dos primeras fases de la Convocatoria desarrolladas entre el 12 y el 16 de febrero del presente año, buscaron establecer los requisitos mínimos habilitantes para participar en la convocatoria.

Que revisados los documentos presentados por el señor JOSE LUIS ALDANA ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.401.672, en la fase de reclutamiento, este acreditó título de pregrado + especialización + 5 años de experiencia relacionada, con lo cual cumplió con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, siendo aceptado para participar en la convocatoria.





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0085** DEL AÑO 2018
(28 FEB. 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO”

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER, y en consecuencia negar la solicitud de admisión del señor JOSE LUIS ALDANA ROMERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.401.672 en la lista publicada, dentro del proceso de convocatoria pública para proveer el cargo de Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno, abierto mediante Resolución 0058 del 12 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar la solicitud de inadmisión y exclusión de señor FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN, en la citada lista, según las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: No acceder a la pretensión de revocar parcialmente el listado de admitidos, según las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al aspirante interesado la presente decisión en los términos del numeral 7º del artículo 9, ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 16 de la resolución 0058 del 12 de febrero de 2018, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

28 FEB. 2018

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Presidente

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Primer Vicepresidente

LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró:
Henry Mauricio Guevara Joya
Profesional Universitario

Revisó:
Luis Fernando Pinzón Galindo
Director Técnico Jurídico

Revisó:
Luis Alberto Donoso Rincón
Secretario General de Organismo de Control



